PRÓRROGA No. 02 AL CONTRATO DE COMODATO DE BIEN INMUEBLE Y BIENES MUEBLES N° 143 DE 2025
"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO UN BIEN INMUEBLE CON UN AREA DE 116 M², UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 4-61, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENCISO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 312.194, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA Y UNOS BIENES MUEBLES SEGÚN INVENTARIO A FAVOR DE UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE (CENTRO VIDA)."

Entre los suscritos: **ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 13.927.258 expedida en Málaga (S), quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de ENCISO-SANTANDER, Ostentando las facultades que por regla general les atribuye la norma a los alcaldes, especialmente artículos 315-3 de la Constitución Política, 11-3 de la ley 80 de 1993, 91-D-5 de la ley 136 de 1994 y el artículo 110 del decreto 111 de 1996 y en concordancia con los principios de eficiencia, transparencia, celeridad y economía que orientan las actuaciones administrativas, y facultado por el Honorable Concejo Municipal para celebrar contratos, convenios, modificaciones, adiciones y prórrogas según Acuerdo Municipal No. 001 de 2024 y No. 020 de 2025,quien para los efectos de esta **PRÓRROGA** se denominará **EL MUNICIPIO,** por una parte y por la otra **UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG**, identificada con NIT. 900715764 - 2, representada legalmente por **NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 4.144.476 de Labranza grande, en calidad de Contratista, quien en adelante se denominará **EL COMODATARIO**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA,** previas las siguientes consideraciones: **A.** Que el Municipio de **ENCISO-SANTANDER**, suscribió contrato de **COMODATO DE BIEN INMUEBLE Y BIENES MUEBLES N° 143 DE 2025**, cuyo objeto es **"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO UN BIEN INMUEBLE CON UN AREA DE 116 M², UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 4-61, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENCISO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 312.194, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA Y UNOS BIENES MUEBLES SEGÚN INVENTARIO A FAVOR DE UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE (CENTRO VIDA)". B.** Que se adelantó el proceso de contratación por el procedimiento de **COMODATO**, aplicando lo señalado en el decreto 1082 de 2015. **C.** Que cumplidos los requisitos de orden jurídico y administrativo que ordena el estatuto de contratación ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes se decide la firma del presente documento la prórroga. **D.** Que mediante estudio previo se determinó por la oficina gestora la necesidad, oportunidad y conveniencia de una prórroga. **E.** Que conforme lo señalado en el artículo 27 de la ley 80 de 1993 en los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento y que en todos los contratos estatales se podrá suscribir adiciones siempre y cuando haya acuerdo entre las partes. **F.** Que la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico en que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. Teniendo en cuenta lo anterior, estudiadas y avaladas estas circunstancias que justifican ampliar el plazo de ejecución, las partes

convienen celebrar la presente prórroga que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA PRÓRROGA:** Prorrogar el contrato **COMODATO DE BIEN INMUEBLE Y BIENES MUEBLES N° 143 DE 2025,** cuyo objeto corresponde **"ENTREGAR A TITULO DE COMODATO UN BIEN INMUEBLE CON UN AREA DE 116 M², UBICADO EN LA CALLE 4 NO. 4-61, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE ENCISO, IDENTIFICADO CON MATRICULA INMOBILIARIA NO. 312.194, DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MÁLAGA Y UNOS BIENES MUEBLES SEGÚN INVENTARIO A FAVOR DE UNIDOS FUNDACIÓN SOCIAL ONG, COMO APOYO A LAS ACTIVIDADES DE (CENTRO VIDA)",** en **CIENTO CUARENTA Y NUEVE (149)** días hábiles adicionales a los pactados en la Prórroga N° 1, contados a partir del primero (01) de abril de 2026 y hasta el once (11) de noviembre de 2026. Lo anterior, en procura de garantizar lo proyectado para la vigencia 2026, teniendo en cuenta que el Centro Vida opera con normalidad, el comodatario ha cumplido satisfactoriamente sus obligaciones y el Municipio no dispone de otro inmueble apto. Por lo tanto, con el fin de evitar la interrupción de la atención continua brindada a los 50 adultos mayores inscritos y priorizados por la Secretaría de Salud Municipal, se requiere aunar esfuerzos técnicos, administrativos, de apoyo y financieros con la entidad ejecutora, la cual desarrollará actividades enfocadas en la atención integral como: alimentación, nutrición, servicio de enfermería para atención primaria en salud, orientación psicológica, deporte, cultura y recreación, en virtud de la Ley 1276 de 2009, mejorando con ello la calidad de vida de los beneficiarios en el municipio de Enciso (S). **CLÁUSULA SEGUNDA- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Las cláusulas y estipulaciones convencionales del contrato principal, no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad. **CLÁUSULA TERCERA- PERFECCIONAMIENTO EJECUCIÓN:** El presente acuerdo se considera perfeccionado con la suscripción por las partes.

En constancia de lo anterior se firma en Enciso Santander el día treinta y uno (31) del mes de marzo del 2026.

EL MUNICIPIO,

ISRAEL SANDOVAL MANRIQUE
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA,

NELSON URIEL PATIÑO SANABRIA
R.L. Unidos Fundación Social ONG

ELABORÓ: Alba Yamile Carvajal Ortiz Secretaria de Salud y Desarrollo Social	REVISÓ: Alba Yamile Carvajal Ortiz Secretaria de Salud y Desarrollo Social	VO. BO. Katherin Dayann Hernández Ortíz Abogada Asuntos Contractuales